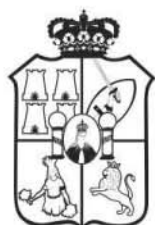




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE ABRIL DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11394



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 5627A041-010-2024

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter Nacional para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES, VOLTEO, CAMIONETA Y AUTOMÓVIL TIPO MOTOCICLETA)** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
5627A041-010 -2024	\$4,240.00	15 DE ABRIL DEL 2024 HASTA LAS 10:00 HORAS	17 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:00 HORAS	23 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 HORAS	26 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 HORAS	29 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 13:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad
54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	VER ANEXO Y/O BASES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://portalanticorrupcion.tabasco.gob.mx:85/compranet/Publico/Licitacion_Adquisiciones/Adq_Vigentes.aspx (página web de la Secretaría de la Función Pública) y <https://www.villahermosa.gob.mx/licitaciones-vigentes/> (página del Municipio de Centro, Tabasco) y en las oficinas de la convocante, ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 10 32 32 EXT. 1151, los días 10, 11, 12, 13 y 15 de abril de 2024; de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, la cual tendrá un costo de \$4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y su pago deberá efectuarse en la caja de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **17 de abril de 2024 a las 10:00 horas.**
- El acto de Presentación de Propositiones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día **23 de abril del 2024 a las 10:00 horas.**
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día **26 de abril del 2024 a las 10:00 horas**
- El acto de Fallo Económico y Adjudicación: se llevará a cabo el día **29 de abril del 2024 a las 13:00 horas**
- Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Programación del Municipio de Centro, Tabasco ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.



[Firma manuscrita]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".*

- Los pagos se realizarán en Moneda Nacional
- Lugar, Plazo y Condiciones de Pago: Ver bases
- Tiempo de entrega: Ver bases.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Forma de entrega: Ver bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 10 de abril de 2024

M.A. Gustavo Arellano Lastra

Director de Administración y Presidente del Comité de
Compras del Municipio de Centro, Tabasco



COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO
TABASCO
2021 - 2024

No.- 11395

ACUERDO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), TRECE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS CENTROS DE SALUD.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracciones I y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4 y 29 fracciones I, X, XVIII, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de los que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: "Requieren el voto de dos terceras partes de los



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

*integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento". A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, **No. de Registro: 183,605. Jurisprudencia. Materia(s):** Constitucional. Novena Época. **Instancia:** pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Tomo:** XVIII, agosto de 2003. **Tesis:** P./J.36/2003. **Página:** 1251. de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente: **BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy*



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 4°, párrafo IV, y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley General de Salud, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo gozar dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

QUINTO. En congruencia con lo señalado en el punto anterior, y conforme al DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), dicho organismo tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, contribuyendo a la protección del derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

SEXTO. Que, dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, en su Eje Rector 2. se contempla la atención a los sectores de bienestar, educación y **salud**; siendo así que en su numeral 2.5.1. Visión, señala: "El sistema de salud estará al alcance de todos, será eficiente, articulado, de atención oportuna y capaz, de trato amable y digno, con un enfoque eminentemente preventivo, que operará dentro de los estándares internacionales de seguridad, calidad y transparencia en beneficio de la salud y bienestar de la población. Derivado del mismo establece dentro de sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, numeral 2.5.3.1. "Impulsar el acceso efectivo y universal de la población a los servicios de salud y asistencia social, a través de un sistema centrado en las personas, basado en la calidad y el trato digno, enfocado en la prevención, respetuoso de la diversidad cultural y en donde se garantice el uso eficiente y transparente de los recursos disponibles". De conformidad con el mismo, dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024**, en su Eje Rector



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

2 Bienestar social para fortalecer las capacidades humanas; se establece: Coadyuvar al logro de una vida digna, mediante acciones que reduzcan las brechas de desigualdad y fortalezcan la salud pública y el ejercicio de los derechos sociales; Contribuyendo a garantizar el derecho a la salud mediante la prevención, atención y protección de la salud.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 44, 45, 46 fracción IV, 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 53, 57, 78, 79, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91 fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentra facultada para vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos en el Municipio.

NOVENO. Que conforme a estas facultades, y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, los integrantes de esta Comisión estamos convencidos de la necesidad que tienen los habitantes del Municipio de Centro, de contar con un Centro de Salud donde les sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de prevención y orientación, en virtud de que en muchas ocasiones, las personas no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos.

DÉCIMO. Que atendiendo que el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, y que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, a través de un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, teniendo como estrategia la Atención Primaria de Salud de las personas, familias y comunidades, brindando acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfaga las necesidades y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud, contribuyendo a la protección del derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del Artículo 4º de la Constitución Política de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"; por lo que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, se considera pertinente la donación de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **CE-IB-TAB-102/2024**, de fecha 02 de enero de 2024, el Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz, Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco; refiere lo siguiente:

"...a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

b) Asimismo, en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º de la referida Norma Fundamental, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, por los que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

c) La Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2º, fracciones I y V, que son finalidades del mismo, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

d) Con fecha 27 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación que establece la Forma de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Tabasco, que celebraron la Secretaría de Salud Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Tabasco; es necesario precisar que, el antedicho instrumento jurídico, entre otras cosas, establece en la Cláusula Segunda la transmisión de propiedad a título gratuito, mediante los actos jurídicos correspondiente, a fin de que el IMSS-Bienestar opere las unidades de salud.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

e) Mediante oficio número SSP/UAJ/MRBI/1404/2023, de fecha 12 de abril de 2023, dirigido a Usted por la Dra. Silvia Guillermina Roldan Fernández, Secretaria de Salud, y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra de los bienes inmuebles, que ocupan las unidades médicas y administrativas, que es necesario para su inclusión en programas o acceso a programas y recursos disponibles para mejorar su funcionamiento y operatividad.

De igual forma, se le hizo contar que se identificaron 19 predios, que forman parte del patrimonio del Municipio de Centro, localizados en la colonias y rancherías de este; por lo cual, le solicitaron su donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de las Secretaría de Salud.

Atento a lo anterior, le solicito a Usted de su valiosa intervención, ante las instancias correspondientes, para que sean donados de forma directa al IMSS-Bienestar los inmuebles identificados en su conjunto, para ser destinados al otorgamiento de la prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, en los términos de la Ley en la materia.

Situación que permitirá simplificar los procesos administrativos que permitan concretar el traslado de dominio a favor del IMSS-Bienestar, aprovechando de mejor manera los recursos humanos y económicos a favor del Gobierno del Estado de Tabasco y de este organismo público descentralizado...".

DÉCIMO SEGUNDO. Acorde al considerando que antecede, obra como antecedente el oficio número **SSP/UAJ/MRBI/1404/2023**, de fecha 12 de abril de 2023, signado por la Dra. Silvia Guillermina Roldan Fernández, Secretaria de Salud, a través del cual solicita a la Presidenta Municipal la donación de dichos predios a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Salud. Sin embargo, derivado del DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de agosto de 2022 y de conformidad con el CONVENIO de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de septiembre de 2023, conforme a la Clausula Segunda, se acordó que:

"...SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR". En ningún caso "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previos a la celebración del presente instrumento..."

De anterior, a fin de agilizar la transferencia de los bienes inmuebles previamente solicitados, conforme al oficio citado en el Considerando anterior, el Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz, Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, solicito la intervención de la presidenta municipal ante las instancias correspondientes, para que los inmuebles objetos de este Dictamen **sean donados de forma directa al IMSS-Bienestar** para ser destinados al otorgamiento de la prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, en los términos de la Ley en la materia. Situación que permitirá simplificar los procesos administrativos que permitan concretar el traslado de dominio a favor del IMSS-Bienestar, aprovechando de mejor manera los recursos humanos y económicos a favor del Gobierno del Estado de Tabasco y de ese organismo público descentralizado.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **DAJ/0554/2024**, de fecha 13 de marzo de 2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 205 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Acuerdo de procedencia, Proyecto de Dictamen y expediente soporte certificado, que se integró derivado de la solicitud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), para que previa revisión y análisis, de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se emita el Dictamen correspondiente, para su posterior presentación al Honorable Cabildo para su aprobación en su caso.

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; el expediente relativo a la Donación a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), de **trece predios**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

propiedad del Municipio de Centro, en los cuales se encuentran contruidos Centros de Salud, se encuentra integrado con la siguiente documentación:

A. Oficio OOTSM/Rural/5469/2023, de fecha 03 de agosto de 2023; signado por el Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, mediante el cual envía planos con medidas, colindancias y cuadros de localización y el suso de suelo correspondiente a cada predio que ocuparían los diversos inmuebles, los cuales se describen a continuación:

1.- Centro de Salud

- Predio ubicado en la Carretera Principal s/n, Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:
- Tipo de Uso de Suelo: Equipamiento (E)
- Superficie: 1,178.02 M².
- Cuenta Catastral: 047996-R
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	44.636	Con Armando Mayo Castro
Sureste	26.80	Con Carretera Principal
Suroeste	44.182	Con Callejón Miguel Chacón
Noroeste	26.257	Con Armando Mayo Castro

2.- Centro de Salud

- Predio ubicado en la Camino Rural s/n Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco
- Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Densidad Mínima (H1)
- Superficie: 625.00 M².
- Cuenta Catastral: 038778-R
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	25.00	Con Camino Rural a Ranchería Río Tinto
Sureste	25.00	Con Pablo de los Santos Concepción
Suroeste	25.00	Con Pablo de los Santos Concepción
Noroeste	25.00	Con Pablo de los Santos Concepción

3.- Centro de Salud

- Predio ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:
- Tipo de Uso de Suelo: Zona de Transición (ZT)
- Superficie: 169.45 M².
- Cuenta Catastral: 051125-R





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Norte	13.15	Con Héctor Priego Solís
Este	13.00	Con Héctor Priego Solís
Sur	14.80	Con Héctor Priego Solís
Oeste	11.47	Con Sotero Méndez

4.- Centro de Salud

- Predio ubicado en el **Camino Vecinal s/n, Ranchería González, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Habitacional Densidad Mínima (H1)**
- Superficie: **281.00 M².**
- Cuenta Catastral: **042845-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Norte	12.00	Con Calle Camino Vecinal
Sur	12.00	Con Ramón de los Santos Alejo
Este	22.85	Con Darvelias de los Santos Arias
Oeste	24.20	Con Dora León Alejo

5.- Centro de Salud

- Predio ubicado en la **Calle Oscar Ortiz Ascencio s/n, Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Equipamiento (E)**
- Superficie: **807,46 M².**
- Cuenta Catastral: **010346-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud(ML)	Colindante
Noreste	34.32	Con Calle Oscar Ortiz Ascencio
Sureste	28.03	Con Calle Sin Nombre
Suroeste	28.83	Con Canchas de Usos Múltiples
Noroeste	23.55	Con Jardín de Niños Carlos Pellicer Cámara

6.- Centro de Salud

- Predio ubicado en la **Priv. Francisco Javier Mujica s/n, Ranchería Medellín y Pigua, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Industria Ligera y de Bajo Impacto**
- Superficie: **107.95 M².**
- Cuenta Catastral: **063777-R**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noroeste	7.02	Con Cesar Lastra Pérez
Sureste	15.58	Con Josué Hernández González
Suroeste	6.82	Con Priv. Francisco Javier Mujica
Noroeste	15.62	Con José Guzmán Avila

7.- Centro de Salud

- Predio ubicado en el **Callejón El Pilar s/n, Ranchería Medellín y Pigua, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Superficie: **2,146.03 M².**
- Cuenta Catastral: **063778-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	53.91	Con Sr. Jorge López Martínez
Sureste	36.06	Con Sra. Rosalba Ponciano Cazares, Sr. Jorge Alfredo Santiago Matub y Sra. Rosa María Sastre Montejo
	39.66	Jardín de Niños Elena Zalaya Lara
Suroeste	55.30	Con Sr. Edith del Carmen Rodríguez, Sr. Amílcar Vázquez Domínguez y Jardín de Niños Elena Zalaya Lara
	6.18	Callejón El Pilar
Noroeste	76.33	Con Sr. Maribel Domínguez Jiménez, Sr. Mateo Domínguez Jiménez y Sr. Vicente Domínguez Jiménez

8.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Calle Sin Nombre, Ranchería Medellín y Pigua, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Equipamiento (E)**
- Superficie: **240.19 M².**
- Cuenta Catastral: **038771-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.13	Con María de los Ángeles Zapata Vicuña
Sureste	12.04	Con María de los Ángeles Zapata Vicuña
Suroeste	20.09	Con Romeo Álvarez
Noroeste	11.96	Con Calle Sin Nombre



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

9.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Carlos Green s/n, Villa Playas del Rosario, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Equipamiento (E)**
- Superficie: **898.28 M².**
- Cuenta Catastral: **086047-U**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	40.16	Con Biblioteca Pública y Parque
Sureste	17.06	Con Parque
Suroeste	5.26, 2.09, 2.99, 2.10, 2.88, 2.07, 2.91, 22.30	Con Mercado Público
Noroeste	24.01	Con Calle Carlos Green

10.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Camino Vecinal s/n, Ranchería La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H3)**
- Superficie: **1,201.15 M².**
- Cuenta Catastral: **048010-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	39.993	Con Juan Ruiz Hernández
Sureste	30.091	Con Juan Ruiz Hernández
Suroeste	39.954	Con Hermanos Ruiz Hernández
Noroeste	30.021	Con Camino Vecinal

11.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Calle 5 de Mayo s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Equipamiento (E)**
- Superficie: **1,998.75 M².**
- Cuenta Catastral: **026187-U**
- Con la siguientes medidas y colindancias:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	42.00	Con Calle 5 de Mayo
Sureste	41.50	Con Regino Torres
Suroeste	49.00	Con Efrén de la Rosa
Noroeste	48.00	Con José Torres

12.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Camino Vecinal s/n, Ranchería González, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Habitacional Densidad Minima (H1)**
- Superficie: **551.76 M².**
- Cuenta Catastral: **061115-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.73	Con Carretera Vecinal
Sureste	26.22	Con José del Carmen Hernández Corroy
Suroeste	20.73	Con José del Carmen Hernández Corroy
Noroeste	27.04	Con José de Jesús Rivera de los Santos

13.- Centro de Salud

- Predio ubicado en **Calle Sector Rinconada s/n, Ranchería Torno Largo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:**
- Tipo de Uso de Suelo: **Uso Agrícola (UA)**
- Superficie: **201.20 M².**
- Cuenta Catastral: **063477-R**
- Con la siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Norte	20.16	Con Pompilio Córdova
Sur	13.14	Con Calle S/N
Este	13.46	Con Sector Rinconada
Oeste	13.46	Con Nicasio Lorenzo

B. Oficio número **DF/SCAT/0761/2023**, de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Subdirectora de Catastro, mediante el cual hace de conocimiento lo siguiente:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

No.	Ubicación del predio	Número de cuenta	Nombre propietario	Decreto Fondo Legal	Precio o valor catastral por m².
01	Ranchería Anacleto Canabal S/N 1ra. Sección	047996-R	Municipio de Centro	266 "La Isla"	\$600.00
02	Ranchería Buena Vista S/N 3ra. Sección	038778-R	Municipio de Centro	N/A	\$600.00
03	Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis	051125-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
04	Ranchería González S/N 3ra. Sección	042845-R	Municipio de Centro	266 "La Isla"	\$300.00
05	Ranchería Medellín y Madero S/N 2da. Sección	010346-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
06	Ranchería Medellín y Pigua S/N 1ra. Sección	063777-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
07	Ranchería Medellín y Pigua S/N 2da. Sección	063778-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
08	Ranchería Medellín y Pigua S/N	038771-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
09	Calle Tomás Garrido Canabal S/N, Lote 06, Mza. 36, Z-01 Esq. Álvaro Obregón, Villa Playas del Rosario	086047-U	Municipio de Centro	1230 "Poblado Subteniente García"	\$350.00
10	Ranchería La Cruz del Bajío S/N	048010-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00
11	Calle 5 de mayo S/N, Villa Luis Gil Pérez	026187-U	Municipio de Centro	245 "Villa Luis Gil Pérez"	\$350.00
12	Ranchería González S/N 4ta. Sección	061115-R	Municipio de Centro	266 "La Isla"	\$300.00
13	Ranchería Torno Largo S/N 3ra. Sección	063477-R	Municipio de Centro	N/A	\$300.00

Se adjuntan las constancias pertinentes, consistentes en cédulas catastrales correspondientes a cada inmueble.

C. Oficio número **SOTOP/SDUOT/515/2023**, de fecha 23 de octubre de 2023, signado por el Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite las Certificaciones de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, siguientes:

No.	Ubicación del predio	Uso del Predio	Superficie	No. CPUZR
01	Carretera Principal s/n, Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	1,178.02 m²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/043/2023



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

02	Camino Rural s/n, Ranchería Buena Vista, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	625.00 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/044/2023
03	Ranchería Coronel Traconis, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	169.45 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/045/2023
04	Camino Vecinal s/n, Ranchería González, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	281.00 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/047/2023
05	Camino Vecinal s/n, Ranchería La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	1,201.15 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/050/2023
06	Camino Vecinal s/n, Ranchería González, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	551.76 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/051/2023
07	Calle 5 de Mayo s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	1,998.75 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/052/2023
08	Calle Carlos Green s/n, Villa Playas del Rosario, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	898.28 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/053/2023
09	Priv. Francisco Javier Mujica s/n, Ranchería Medellín y Pigua, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	107.95 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/054/2023
10	Callejón El Pilar s/n, Ranchería Medellín y Pigua, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	2,146.03 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/055/2023
11	Calle Sin Nombre, Ranchería Medellín y Pigua, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	240.19 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/056/2023
12	Calle Oscar Ortiz Ascencio s/n, Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	807.46 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/057/2023
13	Calle Sector Rinconada s/n, Ranchería Torno Largo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.	Centro de Salud	201.20 M ²	SOTOP/SDUOT/CPUZR/059/2023



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

D. Oficios números 401.3S.17-2023/822; 401.3S.17-2023/823; 401.3S.17-2023/836; 401.3S.17-2023/1004; 401.3S.17-2023/847; 401.3S.17-2023/846; 401.3S.17-2023/956; 401.3S.17-2023/940; 401.3S.17-2023/944; 401.3S.17-2023/955; 401.3S.17-2023/939 y 401.3S.17-2023/848, de fechas 01, 05 y 07 de septiembre de 2023 y 06, 11 y 20 de octubre de 2023, signados por el Mtro. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, en el cual certifica *"que los predios materia del presente Acuerdo, no están insertos o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie"*.

E. Oficio CPC/SPR/DD/0475/2023; CPC/SPR/DD/0476/2023; CPC/SPR/DD/0477/2023; CPC/SPR/DD/0479/2023; CPC/SPR/DD/0481/2023; CPC/SPR/DD/0482/2023; CPC/SPR/DD/0483/2023; CPC/SPR/DD/0484/2023; CPC/SPR/DD/0485/2023; CPC/SPR/DD/0486/2023; CPC/SPR/DD/0487/2023; CPC/SPR/DD/0488/2023 y CPC/SPR/DD/0489/2023, de fechas 08 de septiembre de 2023, signado por el Coordinador de Protección Civil del Centro, en el que emite Constancia de Evaluación de Riesgo, respecto a los predios materia del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad de los inmuebles mediante **Escritura Pública Número: 1,923**, Volumen Número XXXIII, de fecha 22 de marzo del año 2006, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el número 13423 de libro general de entradas, a folios del 90383 al 90387 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el predio número 190148 folio 178 del libro mayor volumen 752; **Escritura Pública Número: 3,592**, Volumen Número LXXXII, de fecha 19 de septiembre del año 2001, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 04 de diciembre de 2001, bajo el número 11596 de libro general de entradas, a folios del 73526 al 73530 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho contrato el predio número 151494 folio 44 del libro mayor volumen 598; **Escritura Pública Número: 1,707**, Volumen Número XXXVII, de fecha 31 de diciembre del año 2005, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 17 de septiembre 2008, bajo el número 9870 de libro general de entradas, a folios del 83614 al 83617 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contrato el predio número 196843 folio 123 del libro mayor volumen 779; **Escritura Pública Número: 11,823**, Volumen Número CCLXXIII, de fecha 14 de febrero del año 2003, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 15 de octubre 2003, bajo el número 11775 de libro general de entradas, a folios del 72852 al 72866 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dicho contrato el predio número 167427 folio 227 del libro mayor volumen 661; **Escritura Pública Número: 19,329**, Volumen Número CVI, de fecha 24 de noviembre del año 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 24 de noviembre 2015, bajo partida: 5131309 Folio Real: 78816; **Título Municipal de Propiedad: 00205**, de fecha 30 de noviembre del



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

año 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 30 de noviembre 2015, bajo partida: 5128916 Folio Real: 294163; **Título Municipal de Propiedad: 00206**, de fecha 30 de noviembre del año 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 30 de noviembre 2015, bajo partida: 5128918 Folio Real: 294164; quedando afectado por dicho contrato el predio número 167427 folio 227 del libro mayor volumen 661; **Escritura Pública Número: 3,566**, Volumen Número LXXXVI, de fecha 06 de agosto del año 2001, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 27 de noviembre 2001, bajo el número 11355 de libro general de entradas, a folios del 71804 al 71808 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho contrato el predio número 151482 folio 32 del libro mayor volumen 598; **Escritura Número: "CORETT" -III-**, de fecha 25 de junio del año 2003, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 21 de enero 2004, bajo el número 855 de libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 144,492 folio 42 del libro mayor volumen 570; **Escritura Pública Número: 2,062**, Volumen Número XXXII, de fecha 22 de mayo del año 2006, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 29 de mayo 2008, bajo el número 5585 de libro general de entradas, a folios del 48897 al 48901 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contrato el predio número 188836 folio 126 del libro mayor volumen 747; **Escritura Pública Número: 643**, Volumen Número XIII, de fecha 02 de septiembre del año 2004, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 25 de abril 2014, bajo partida: 5086914 Folio Real: 280185; **Escritura Pública Número: 4,540**, Volumen Número XXIV, de fecha 02 de octubre del año 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 10 de enero 2014, bajo partida: 5080039 Folio Real: 278890; **Título Municipal de Propiedad: 00122**, de fecha 03 de noviembre del año 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 24 de noviembre 2015, bajo partida: 5122344 Folio Real: 291840; **Los cuales no reporta gravamen alguno**, toda vez que el derecho de propiedad del Estado y de los Municipios sobre los bienes de dominio público es imprescriptible, inalienables e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número SA/0210/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos el Acuerdo y expediente y expediente soporte de la solicitud de donación de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), para su análisis y determinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMO SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en Sesión Ordinaria de Comisión, procedieron a revisar el expediente soporte de la solicitud de donación de 13 trece predios del fundo legal del Municipio de Centro, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR, determinando que al ser prioridad de este H. Ayuntamiento de Centro, realizar las acciones que sean necesarias, a fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los inmuebles que ocupan las instituciones que brindan servicios públicos a la población y de manera especial, procurar que los habitantes de esta municipalidad cuenten con servicios de salud de calidad, para lo cual al regularizar y otorgar los instrumentos legales idóneos, para que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), acrediten la propiedad los inmuebles que ocupan los centros de salud, y puedan así gestionarse recursos para el mejoramiento de sus instalaciones y por ende brindar servicio de calidad, los integrantes de esta Comisión que hoy dictaminamos, consideramos procedentes la donación peticionada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. En razón de lo anterior y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada, con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen correspondiente, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, **donar a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), trece predios propiedad del Municipio de Centro, en los cuales se encuentran construidos Centros de Salud;** con las medidas y colindancias que se señalan en el punto A, indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Emanado de los puntos que preceden, se autorizan las subdivisiones y segregaciones respectivas que en su caso correspondan, de los predios descrito en el Considerando Quinto Sexto de este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el punto A) del Considerando Décimo Cuarto, del presente instrumento.

TERCERO. El pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, con motivo de la presente donación, como son escrituración, traslado de dominio, inscripción ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros, quedan a cargo de **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).** Quedando exento el pago del impuesto de traslación de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

dominio, en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal de los inmuebles descritos en el Considerando Décimo Quinto de este Acuerdo, trámites que deberá efectuar la Dirección de Administración, con la intervención que en términos del artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponda a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"


DANIEL CUBERO GABRALES
SEGUNDO REGIDOR


KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), TRECE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS CENTROS DE SALUD.

No.- 11396

ACUERDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, en el artículo 1 determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así mismo, establece en su artículo 2 que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia, y de igual forma en el artículo tercero transitorio, la citada Ley refiere que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, **podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.**

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 57 y 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102 fracciones I, II, III, IV, XI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de sus facultades, la Dirección de Finanzas ha proyectado la propuesta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"** con el que se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como abatir la cartera de rezagos, además de ofrecer a los contribuyentes morosos facilidades de pago en parcialidades por ejercicio fiscal adeudado respecto a los accesorios del impuesto predial y derecho por consumo de agua potable.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Obtener la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el segundo trimestre.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, misma que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de la credencial del INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

			presentar identificación oficial vigente y el documento que especifique y acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial de CRENAPE. Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.
--	--	--	---

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del adeudo.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	✓ Rezago. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo
	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	65%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico	50%	1.Estar al corriente en su pago al último bimestre facturado. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial del INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial de CRENAPEd. Aplica en un máximo de 2 contratos de los que sean los titulares, pagando la totalidad del adeudo.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	30%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad del adeudo.
			50%	✓ Recargos ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad del adeudo
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua ✓ Cuota fija de alcantarillado ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones. Aplica a 2 contratos, pagando la totalidad del adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que especifique y acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de consumo de agua.
4. En caso de poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites.

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Pago por Ejercicio Fiscal	✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/0652/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/0211/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, para su análisis y determinación, notificando a su vez en la misma



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

fecha, mediante oficio número SA/0211/2024 , el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número DAJ/0586/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, el Maestro Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**.

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, se estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración el siguiente:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024", y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Tener 60 años cumplidos presentando original y copia de la credencial del INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que especifique y acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial de CRENAPE. Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del adeudo.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	50%	✓ Rezago. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo
	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	65%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE

C. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico	50%	1.Estar al corriente en su pago al último bimestre facturado. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando original y copia de credencial del INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial de CRENAPED. Aplica en un máximo de 2 contratos de los que sean los titulares, pagando la totalidad del adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

D. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	30%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad del adeudo.
			50%	✓ Recargos ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad del adeudo
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua ✓ Cuota fija de alcantarillado ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones. Aplica en un máximo de 2 contratos de los que sean los titulares, pagando la totalidad del adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que especifique y acredite la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de consumo de agua.
4. En caso de poder presentarse personalmente a realizar dicho trámite, el beneficiario deberá otorgar carta poder debidamente requisitada, donde especifique la autorización a un tercero, para la realización de dichos pagos o trámites

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Pago por Ejercicio Fiscal	✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE AGUA

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 01 de abril al 30 de junio de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de abril del 2024.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.
- TERCERO.** Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.
- CUARTO.** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

**AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**

**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA**

**CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024".



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

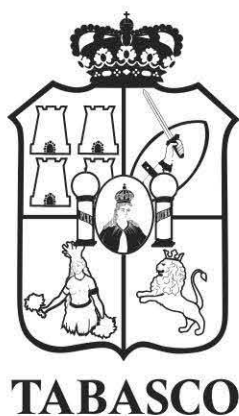

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDOMEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024".



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11394	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO.5627A041-010-2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. - AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 11395	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SINDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), TRECE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS CENTROS DE SALUD.....	4
No.- 11396	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2024.- AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.....	23
	INDICE.....	41



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gEFIKZljbrViViWibz6cDpDGwhrVMGI9qz7b8ID0HZli9MD4y+RLp2Und5lIBdTqUg6uADzUYpnU7StZvEK9oXLgS3Wl/p9xEpg6ycwURTDXrmJQfHQxsmwc6oXHHh8boZzxUMhnqh91Lh93/mvN8UG9c1xiQL8VP4CXmEiMX1wgiXI2GZql8kESfYNOinxHrmjpS5Jy79m3fW2u63Hra2anQ2mwwl+MRM04aSxt381lIL5DfQuV3+zzVI/f eR1G6NhvMkCWSCeUSlzb1989eipCfu9U6RorakRtnB6PwtPIOp9ulvAVfJVVUEXurMuwTC1W0Pj9On2Wr5qhT++VA==